



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 065 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010.....	01 - 03
ACUERDO No 066 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010.....	03 - 06
ACUERDO No 067 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010.....	06 - 08
ACUERDO No 068 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010.....	08 - 10
ACUERDO No 069 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010.....	10 - 12



ACUERDO No 065 DE DICIEMBRE 28 DE 2010

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III, PLAN DE MANEJO TRAFICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO SOCIAL, GESTION PREDIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO DE LA TRONCAL NORTE-SUR DE BUCARAMANGA
EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 10 de la Constitución Nacional, la ley 819 de 2003 en su artículo 11, Acuerdo Municipal 020 de Mayo 14 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que El municipio de Bucaramanga, ha advertido la necesidad de realizar proyectos de infraestructura que permitan mejorar la movilidad de la ciudad de Bucaramanga, y ejecutar obras que permitan por lo tanto, expandir la capacidad de la red vial municipal que conecta los diferentes sectores de la ciudad.
- b) Que en desarrollo de dicho cometido, la entidad territorial, pretende acometer el proyecto denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III, PLAN DE MANEJO TRAFICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y PLAN DE MANEJO SOCIAL, GESTIÓN PREDIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO DE LA "TRONCAL NORTE – SUR DE BUCARAMANGA"** el cual contempla el desarrollo de los estudios y diseños necesarios para la construcción de la Troncal Norte-Sur; en doble calzada a tres carriles, partiendo desde La Avenida Q. Seca a la altura del Acueducto de Bucaramanga, continuando a la Intersección de la Avenida Q. Seca con la Carrera 15 y por esta hasta la glorieta de conexión con la Avenida Quebrada Seca y la Carrera 9.

De allí se extiende hacia el sur por la Carrera 9 hasta la Calle 45, punto en el cual se proyecta una intersección a desnivel, y luego por el Viaducto de la Carrera 9 hacia el Barrio Balconcitos donde se encuentra otra intersección a desnivel para conectar a la carrera 2W del Barrio Mutis. Esta última se conecta con la Transversal Metropolitana (Ciudad Bolívar), hasta enlazar la Meseta de Bucaramanga con la Mesa de Malpaso en la Intersección de la Transversal Central (Calle 105) con la Carrera 16 (Barrio Ciudad Metropolitana), para ello existen dos alternativas: 1) Ampliación de la trasversal metropolitana –calle 64 - o avenida el papa, Puente el Bueno a Provenza o 2) Construcción Nueva por el Barrio Bucaramanga. Para culminar, se tiene proyectado la construcción

de un Intercambiador el de la calle 105. Adicionalmente la construcción de 4 intercambiadores que facilitan y complementan la movilidad y son parte integral del programa de ampliación de vías iniciado con la contratación del viaducto y del intercambiador, mencionados anteriormente, obras que planea se ejecuten en el término de cinco (5) años

c) Que el Municipio de Bucaramanga requiere para acometer la ejecución de las obras, comprometer vigencias futuras excepcionales correspondientes a los periodos 2011-2015, por valor de Doscientos cuarenta mil noventa y siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos (**\$ 240.097.479.183**), dado que no cuenta con apropiación presupuestal para la presente vigencia para financiar el proyecto.

d) Que el proyecto denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III, PMT, PMA Y PMS, GESTION PREDIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO DE LA TRONCAL NORTE-SUR DE BUCARAMANGA**, fue declarado de importancia estratégica por el Municipio por parte del Consejo de Gobierno, según consta en acta de fecha 17 de Noviembre de 2010.

e) Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS Municipal, según consta en acta de fecha Noviembre 16 de 2010.

f) Que el Proyecto en mención se enmarca dentro de los sectores y destinaciones contemplados en el Estatuto Orgánico Presupuestal Municipal, contenido en los Acuerdos 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, compilados mediante Decreto 076 de 2005 cuyo artículo 27 fue modificado por el Acuerdo 020 de Mayo 14 de 2009, que posibilita la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales para obras de infraestructura.

g) Que la totalidad de los gastos inherentes a los contratos a celebrarse con cargo a las vigencias futuras excepcionales solicitadas no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio

h) Que la Secretaria de Hacienda municipal, mediante comunicación de fecha 17 de Noviembre de 2010, certificó, que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

i) Que la Oficina Asesora de Planeación Municipal, con fecha 16 de Noviembre de 2010, certificó que el proyecto TRONCAL NORTE SUR de Bucaramanga, objeto de vigencias futuras excepcionales, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2008 - 2011 "Bucaramanga Empresa de Todos".



j) Que dado que el proyecto que nos ocupa fue declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno, la autorización otorgada por el Concejo Municipal para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras puede superar el respectivo periodo de gobierno, según se establece en el literal f del artículo 27 del Decreto 076 de 2005, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 020 de Mayo 14 de 2009.

n) Que las fuentes y usos estimados en el proyecto, son las siguientes:

FUENTES		USOS	
VIGENCIAS FUTURAS A PARTIR DEL AÑO 2011 AL 2015	\$240.097.479.183	OBRAS CIVILES CON AIU	157.277.836.919
		DISEÑOS	737.240.708
		INTERVENCIÓN	10.211.787.495
		PMA,PMT, PMS	9.100.211.561
		PREDIOS	62.770.402.500
TOTAL FUENTES	\$240.097.479.183	TOTAL USOS	\$240.097.479.183

m) Que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal autorice al Municipio de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras excepcionales por los años 2011-2015.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales **POR UN PLAZO MAXIMO DE CINCO (5) AÑOS** para el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III, PLAN DE MANEJO TRAFICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO SOCIAL, GESTION PREDIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO DE LA TRONCAL NORTE-SUR DE BUCARAMANGA". **Por un monto total de \$240.097.479.183 correspondientes a precios constantes de 2010, a vigencias futuras 2011 – 2015 de conformidad con la siguiente tabla:**

VALOR VIGENCIAS FUTURAS	
VIGENCIA	VALOR
AÑO 2011	\$76.936.954.690
AÑO 2012	\$41.953.130.139
AÑO 2013	\$23.704.942.844
AÑO 2014	\$55.659.554.543

AÑO 2015	\$41.842.869.967
TOTAL	\$ 240.097.479.183

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al señor Alcalde de Bucaramanga, por el término de seis (6) meses, para realizar las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las autorizaciones aquí otorgadas, así como para celebrar los contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el desarrollo de lo establecido en el presente acuerdo y de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Dado que la fase en que se hallan actualmente los estudios y diseños para la construcción de la troncal norte-sur indican la necesidad actual de construir una vía de dos calzadas cada una de tres carriles, en el evento en que los estudios y diseños definitivos de la construcción de la misma arrojen la necesidad de ampliar más el perfil de la vía, imprimir mayor celeridad, dinamismo o adopción de otras variables que conlleven a que la troncal sea una vía rápida se podrá hacer los ajustes necesarios para lograr la ejecución de las obras que viabilicen dichas circunstancias, lo cual se podrá adelantar con recursos provenientes de la Nación, del Departamento o a través de la implantación del sistema de peaje.

ARTÍCULO CUARTO: La secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los siete (07) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 065 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 116 de 2010 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III, PLAN DE MANEJO TRAFICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO SOCIAL, GESTION PREDIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO DE LA TRONCAL NORTE-SUR DE BUCARAMANGA EL CONCEJO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinte (20) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veinte (20) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 065 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veinte (20) del mes de Diciembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 066 DE DICIEMBRE 28 DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovable por períodos iguales al inicial con el cumplimiento de las normas legales, y elevando el acuerdo a escrito suscrito por las partes.
- d. Que según lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Pero el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos



presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e. Que la **FUNDACION TELETON**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 860.041.117-9 con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución 3096 de Junio 25 de 1974. Según reforma estatutaria aprobada mediante resolución 453 de mayo 8 de 2001 de la secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se cambió su razón social inicial por la de Fundación Teletón con domicilio en Bogotá D.C. entidad responsable del proyecto Centro de Rehabilitación Integral Teletón CRIT, representada en este acto por el Doctor **RAFAEL GUILLERMO STAND NIÑO**, varón mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía 79.151.270 de Usaquén.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **FUNDACION TELETON**, Lote ubicado en la Calle 45 costado oriental de la Cárcel de Mujeres - lote 3 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-262375, Número. Catastral N°010900910240000, el cual cuenta con un área de 14.111 Mts², ubicado en el Municipio de Bucaramanga, según consta en la ficha técnica expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y cuyos linderos según Escritura Pública No. 7094 del 29 de Diciembre de 2008 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, son: **POR EL NORTE:** En tres (3) sesiones que van del mojón M 57 al punto L 34 A así: En dirección oriente occidente del Mojón M 57 al M 61 en línea recta en una longitud de doscientos veintiocho metros lineales (228.00) mts con el predio de propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga; luego en dirección norte – sur, del Mojón M 61 al punto L 34, línea recta, en una longitud de cincuenta punto ochenta y cinco metros lineales (50.85 mts) con el predio que esta siendo utilizado por el centro de Resocialización de la Mujer, luego en dirección oriente – occidente, del punto L34 al punto L-34 A, en línea recta en una longitud de cien metros (100.00 mts) con el predio que esta siendo utilizado por el centro de Resocialización de la Mujer; **POR EL SUR:** En dirección oriente – occidente del punto Delta 11 al punto L34 D, en una longitud de ciento sesenta y

cinco metros lineales (165.00 mts) con la quebrada la Rosita; **POR EL ORIENTE:** En dirección norte – sur, del Mojón M57 al punto Delta 11, en una longitud de ciento setenta y seis punto setenta y cinco metros (176.75 mts) con la quebrada la Rosita; **POR EL OCCIDENTE:** En dirección norte – sur del punto L34 A al punto L34D, en línea recta en una longitud de cuarenta y ocho metros lineales (48.00 mts), con el lote de propiedad de Las Empresas que revertió el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **FUNDACIÓN TELETON**, debe destinarse para el funcionamiento exclusivo de LA UNIDAD DE SERVICIOS MEDICOS especializados en tratamiento y rehabilitación de personas con discapacidades físicas, al igual que para la realización de actividades de educación y capacitación de los usuarios de los servicios en programas de educación para el trabajo o para el desarrollo humano, de acuerdo con las proyecciones del período 2010-2015.

ARTICULO TERCERO: Efectuar a su costa y bajo su responsabilidad las construcciones sobre el lote de terreno otorgado en comodato para lo cual deberá solicitar las licencias correspondientes, acorde a la normatividad; requeridas para dar cumplimiento a la finalidad para la cual es entregado, una vez realizadas al igual que cualquier mejora posterior, comunicarlas por escrito al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como construcciones, reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **FUNDACIÓN TELETON**

ARTICULO QUINTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **FUNDACIÓN TELETON** - obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTICULO SEXTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **FUNDACIÓN TELETON** cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y



reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **FUNDACIÓN TELETÓN**

ARTICULO SEPTIMO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **FUNDACIÓN TELETÓN** todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO OCTAVO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **FUNDACIÓN TELETÓN**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO NOVENO: El Comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

ALFONSO PRIETO GARCIA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 066 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 124 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:



Que el anterior Acuerdo No. 066 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 067 DE DICIEMBRE 28 DE 2010

POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE FUE DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA. POR LA ALCALDIA DE PIEDECUESTA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que confieren los artículos 313, 315 y 333 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política otorga como competencia funcional a los Concejos Municipales, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el Decreto 1333 de 1986, Código de Régimen Municipal en el título X, capítulo 1 artículo 167, señala: "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los concejos Municipales."

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 dispone: "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo..."

Que mediante la Resolución 18941 del 27 de Diciembre de 2006, expedida por la Gobernación de Santander se trasfiere a título gratuito el derecho de propiedad del inmueble Identificado con

Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000 y Matricula Inmobiliaria N° 314-19290 al Municipio de Bucaramanga.

Que mediante Decreto 107 del 24 de Septiembre de 2008 el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la plusvalía.

Que mediante Acuerdo N° 0035 de Noviembre 13 de 2009 del Concejo Municipal de Piedecuesta, determino como Autoridad competente para declarar de utilidad Pública e interés social los predios Colindantes de la vía Transversal Guatiguara al Alcalde de Piedecuesta y determino como fuente financiera para su adquisición la Participación por plusvalía.

Que mediante Resolución N° 107 del 17 de Marzo de 2010 del Municipio de Piedecuesta, se decretó por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los inmuebles colindantes de la vía transversal Guatiguara dentro de los cuales se encuentra el Inmueble con Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000 y Matricula inmobiliaria N° 314-19290 de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

Que Mediante acuerdo N° 013 del 30 de Junio de 2010 el Concejo Municipal de Bucaramanga dispuso: "Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del primero (1) de julio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley".

Que revisada la exposición de motivos, dicho acuerdo está basado en la dirección que le asiste al Alcalde en el marco de los principios de la ley de contratación estatal, contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo dado el mandato del artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, y con la expedición de la Resolución 107 del 17 de marzo de 2010 del Municipio de Piedecuesta, que decretó por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los inmuebles colindantes de la vía transversal Guatiguara dentro de los cuales se encuentra el Inmueble con Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000 y Matricula inmobiliaria N° 314-19290 de propiedad del Municipio de Bucaramanga y al generar la AUTORIZACION DE INTERVENCION del predio en estudio, una aceptación a una enajenación voluntaria.

Que el Alcalde de Piedecuesta mediante en oficio radicado en 17 de septiembre de 2010 y dirigido al Alcalde de Bucaramanga, solicita se le conceda autorizar la intervención de terreno identificado con el N° Predial 00-00-0008-0133-000 con matricula inmobiliaria N° 314-19290, ubicado en el Municipio de Piedecuesta Vereda Guatiguara, de Propiedad



del Municipio de Bucaramanga, requerida para la construcción del proyecto denominado "TRASVERSAL DE GUATIGUARA", en la faja de terreno que corresponde a un Área de 2128,76 metros cuadrados; POR EL NORORIENTE, en 5,16 metros y 320.27 metros con el predio matriz, POR EL SUR OCCIDENTE en 7,17 metro con el predio 00-00-0008-0137-00 y en 30,27 con la vía; para tal fin anexa plano de la faja de terreno a intervenir, motiva el porqué de la declaratoria de utilidad pública y anexa el acuerdo 0035 de 2009 del Concejo Municipal de Piedecuesta y el Decreto 107 por medio del cual el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la Plusvalía.

Que corresponde al Concejo Municipal otorgar esta autorización específica al Alcalde de Bucaramanga.

Que se hace imperativo garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, autorizando al Alcalde de Bucaramanga, para expedir una autorización de Intervención al Municipio de Piedecuesta, y a acogerse al acuerdo 0035 de 2009 Concejo Municipal de Piedecuesta y al Decreto 107 por medio del cual el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la Plusvalía.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Alcalde de Bucaramanga, para que proceda Autorizar la Intervención del predio identificado con el N° Predial 00-00-0008-0133-000, con Matricula Inmobiliaria N° 314-19290, ubicado en el Municipio de Piedecuesta Vereda Guatiguara, de Propiedad del Municipio de Bucaramanga, requerida para la construcción del proyecto denominado "TRASVERSAL DE GUATIGUARA", en la faja de terreno que corresponde a un Área de 2128,76 metros cuadrados; POR EL NORORIENTE, en 5,16 metros y 320.27 metros con el predio matriz, POR EL SUR OCCIDENTE en 7,17 metro con el predio 00-00-0008-0137-00 y en 30,27 con la vía.

ARTICULO SEGUNDO. Facultar al Alcalde de Bucaramanga, para que proceda a la enajenación, escrituración y demás actos jurídicos que recaigan sobre la faja de terreno autorizada en Intervención, acorde a los parámetros del Acuerdo N° 0035 de 2009 del Concejo Municipal de Piedecuesta por medio del cual se determina la autoridad competente para declarar de utilidad Pública e interés social los predios colindantes de la vía Traversal Guatiguara y se decide la fuente financiera para su adquisición y el Decreto 107 por medio del cual el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la plusvalía.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **067** Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 119 de 2010 "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE FUE DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA. POR LA ALCALDIA DE PIEDECUESTA"

**CONSIDERANDO**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 067 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 068 DE DICIEMBRE 28 DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."
- d. Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e. Que el Acuerdo Municipal 035 de 2002 dio funciones específicas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público sobre los comodatos del Municipio.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, con Personería Jurídica dada mediante Resolución No 037 del 1 de Julio de 2008, expedida por la Secretaria de Desarrollo de la Alcaldía de Bucaramanga, Representada en ese acto por el señor **JOSE MANUEL TARAZONA ALVARADO**, varón mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 13.840.641 de Bucaramanga (S/der), un lote de terreno con las edificaciones allí construidas, ubicado en la calle 63 A, calle 65 con Carrera 6 W lote D del Barrio los Héroes de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No 300-146414 y No catastral 010506370001000, el cual cuenta con un aérea aproximada de 3.160 metros cuadrados,



según Escritura Pública No 4803 de fecha 6 de Octubre de 2.008, Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, y Registra en la Oficina de Instrumento Públicos el 29 de Octubre de 2008; y cuyos linderos son: **POR EL NORORIENTE:** En quince metros (15.00 mts) con el lote E, y setenta y dos metros (72.00 mts) aproximadamente con la carrera 6W. **POR EL NOROCCIDENTE:** En noventa y seis metros (96.00 mts) aproximadamente con el borde de la escarpa y giro de 90 grados hasta encontrar la calle 65 en cinco metros (5.00 mts) aproximadamente, lindando con el Barrio Monterredondo. **POR EL SUR:** En noventa y ocho metros (98.00 mts) aproximadamente con la calle 65.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, debe destinarse para el funcionamiento exclusivo del Salón Comunal y cancha polifuncional.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, vigilancia y los demás a que haya lugar para el debido funcionamiento del inmueble, estarán a cargo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**.

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble. Salvo los requeridos por casos de siniestros naturales o agotamiento de su estructura física.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, cambie de nombre, desaparezca, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**.

ARTICULO SEXTO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS**

HEROES, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

PARAGRAFO: Cuando se haya legalizado el presente contrato de comodato, informar al Concejo en pleno lo mismo y los documentos correspondientes en que se encuentra a Paz y Salvo con la Tesorería del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: El Comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

ALFONSO PRIETO GARCIA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 068 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 120 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaria Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 068 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 069 DE DICIEMBRE 28 DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- a. Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público realizará las funciones de conformidad con el Acuerdo 035 de 2002.
- b. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- c. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- d. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."
- e. Que mediante Acuerdo Municipal No. 031 del 4 de Septiembre de 2000, fue autorizado el Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de CINCO (05) años, y según adición No 1 del Contrato de Comodato se prorrogó por cinco (05) años más, con la



Federación Oriental de los Andes, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicado en la Carrera 25 No 45-13 y Calle 45 No 25-14 del Barrio Sotomayor, con el ánimo de destinarse para el desarrollo de los fines culturales, educativos y científicos de la Federación Oriental de los Andes, de conformidad con sus estatutos y Reglamentos.

- f. Dicha autorización fue materializada mediante protocolización de escritura pública N° 4517 del 16 de Diciembre de 2005, elevada en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga.
- g. A la fecha se ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, descrita bajo la clausula tercera de la Escritura Pública N° 4517 del 16 de Diciembre de 2005, que señala "QUE EL ÁREA DE TERRENO QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE PRORROGA EL COMODATO A LA **FEDERACIÓN ORIENTAL DE LOS ANDES**, DEBE DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES CULTURALES, EDUCATIVOS Y CIENTIFICOS DE LA FEDERACIÓN ORIENTAL DE LOS ANDES, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS".
- h. El mencionado Contrato de Comodato, se vence el día 16 de Diciembre de 2010, haciéndose necesaria su renovación mediante una nueva autorización al señor Alcalde Municipal, acogiéndose a lo establecido en la Ley 9ª de 1989 artículo 38.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 890.210.224-3, con registro en la Cámara de Comercio Número 05-501668-35 del 17 de Febrero de 1998, representada en este acto por el Doctor **ALVARO ANTONIO YEPES MARTINEZ**, varón mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía N° 9.063.429 del Carmen de Bolívar (Bolívar), ubicado en la Carrera 25 No 45-13 y Calle 45 No 25-14 del Barrio Sotomayor de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-97782 y la construcción de las mejoras mediante folio de matrícula inmobiliaria No 300-80897, Número. Catastral N° 010200750001000, el cual cuenta con área aproximada de 1.222.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No. 421 de 16 de mayo de 1930, Notaría Primera de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En 40.70 metros con la calle 45 anteriormente con la calle 8 del plano de esta ciudad, calle R 3 del plano del barrio. **POR EL ORIENTE:** En 30.30 metros con Pardo Sanabria

Victor Antonio, anteriormente con propiedades de Fomento Urbano de Santander. **POR EL SUR:** En 8.30 metros con Gómez Ruiz Mercedes y otro, en 9.50 metros con Higuera Carreño Raúl, en 7.30 metros con Arenas Mantilla Rafael y otro, En 10.00 metros con Rodríguez Naranjo Oscar y en 2.05 metros con el punto Sotomayor, anteriormente con propiedades de Fomento Urbano de Santander y **POR EL OCCIDENTE:** En 28.60 metros con la carrera 25 anteriormente con la carrera 20 en donde habrá una plazuela.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y la edificación allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES** debe destinarse para el desarrollo de los fines culturales, educativos y científicos de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

ARTICULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**.

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES** cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**.

ARTICULO SEXTO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **FEDERACION**



ORIENTAL DE LOS ANDES, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: El comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 069 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 121 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinte (20) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veinte (20) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 069 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veinte (20) del mes de Diciembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 065 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010.....	01 - 03
ACUERDO No 066 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010.....	03 - 06
ACUERDO No 067 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010.....	06 - 08
ACUERDO No 068 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010.....	08 - 10
ACUERDO No 069 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010.....	10 - 12



ACUERDO No 065 DE DICIEMBRE 28 DE 2010

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III, PLAN DE MANEJO TRAFICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO SOCIAL, GESTION PREDIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO DE LA TRONCAL NORTE-SUR DE BUCARAMANGA
EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 10 de la Constitución Nacional, la ley 819 de 2003 en su artículo 11, Acuerdo Municipal 020 de Mayo 14 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que El municipio de Bucaramanga, ha advertido la necesidad de realizar proyectos de infraestructura que permitan mejorar la movilidad de la ciudad de Bucaramanga, y ejecutar obras que permitan por lo tanto, expandir la capacidad de la red vial municipal que conecta los diferentes sectores de la ciudad.
- b) Que en desarrollo de dicho cometido, la entidad territorial, pretende acometer el proyecto denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III, PLAN DE MANEJO TRAFICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y PLAN DE MANEJO SOCIAL, GESTIÓN PREDIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO DE LA "TRONCAL NORTE – SUR DE BUCARAMANGA"** el cual contempla el desarrollo de los estudios y diseños necesarios para la construcción de la Troncal Norte-Sur; en doble calzada a tres carriles, partiendo desde La Avenida Q. Seca a la altura del Acueducto de Bucaramanga, continuando a la Intersección de la Avenida Q. Seca con la Carrera 15 y por esta hasta la glorieta de conexión con la Avenida Quebrada Seca y la Carrera 9.

De allí se extiende hacia el sur por la Carrera 9 hasta la Calle 45, punto en el cual se proyecta una intersección a desnivel, y luego por el Viaducto de la Carrera 9 hacia el Barrio Balconcitos donde se encuentra otra intersección a desnivel para conectar a la carrera 2W del Barrio Mutis. Esta última se conecta con la Transversal Metropolitana (Ciudad Bolívar), hasta enlazar la Meseta de Bucaramanga con la Mesa de Malpaso en la Intersección de la Transversal Central (Calle 105) con la Carrera 16 (Barrio Ciudad Metropolitana), para ello existen dos alternativas: 1) Ampliación de la transversal metropolitana –calle 64 - o avenida el papa, Puente el Bueno a Provenza o 2) Construcción Nueva por el Barrio Bucaramanga. Para culminar, se tiene proyectado la construcción

de un Intercambiador el de la calle 105. Adicionalmente la construcción de 4 intercambiadores que facilitan y complementan la movilidad y son parte integral del programa de ampliación de vías iniciado con la contratación del viaducto y del intercambiador, mencionados anteriormente, obras que planea se ejecuten en el término de cinco (5) años

c) Que el Municipio de Bucaramanga requiere para acometer la ejecución de las obras, comprometer vigencias futuras excepcionales correspondientes a los periodos 2011-2015, por valor de Doscientos cuarenta mil noventa y siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos (**\$ 240.097.479.183**), dado que no cuenta con apropiación presupuestal para la presente vigencia para financiar el proyecto.

d) Que el proyecto denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III, PMT, PMA Y PMS, GESTION PREDIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO DE LA TRONCAL NORTE-SUR DE BUCARAMANGA**, fue declarado de importancia estratégica por el Municipio por parte del Consejo de Gobierno, según consta en acta de fecha 17 de Noviembre de 2010.

e) Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS Municipal, según consta en acta de fecha Noviembre 16 de 2010.

f) Que el Proyecto en mención se enmarca dentro de los sectores y destinaciones contemplados en el Estatuto Orgánico Presupuestal Municipal, contenido en los Acuerdos 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, compilados mediante Decreto 076 de 2005 cuyo artículo 27 fue modificado por el Acuerdo 020 de Mayo 14 de 2009, que posibilita la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales para obras de infraestructura.

g) Que la totalidad de los gastos inherentes a los contratos a celebrarse con cargo a las vigencias futuras excepcionales solicitadas no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio

h) Que la Secretaria de Hacienda municipal, mediante comunicación de fecha 17 de Noviembre de 2010, certificó, que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

i) Que la Oficina Asesora de Planeación Municipal, con fecha 16 de Noviembre de 2010, certificó que el proyecto TRONCAL NORTE SUR de Bucaramanga, objeto de vigencias futuras excepcionales, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2008 - 2011 "Bucaramanga Empresa de Todos".



j) Que dado que el proyecto que nos ocupa fue declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno, la autorización otorgada por el Concejo Municipal para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras puede superar el respectivo periodo de gobierno, según se establece en el literal f del artículo 27 del Decreto 076 de 2005, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 020 de Mayo 14 de 2009.

n) Que las fuentes y usos estimados en el proyecto, son las siguientes:

FUENTES		USOS	
VIGENCIAS FUTURAS A PARTIR DEL AÑO 2011 AL 2015	\$240.097.479.183	OBRAS CIVILES CON AIU	157.277.836.919
		DISEÑOS	737.240.708
		INTERVENCIÓN	10.211.787.495
		PMA,PMT, PMS	9.100.211.561
		PREDIOS	62.770.402.500
TOTAL FUENTES	\$240.097.479.183	TOTAL USOS	\$240.097.479.183

m) Que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal autorice al Municipio de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras excepcionales por los años 2011-2015.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales **POR UN PLAZO MAXIMO DE CINCO (5) AÑOS** para el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III, PLAN DE MANEJO TRAFICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO SOCIAL, GESTION PREDIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO DE LA TRONCAL NORTE-SUR DE BUCARAMANGA". **Por un monto total de \$240.097.479.183 correspondientes a precios constantes de 2010, a vigencias futuras 2011 – 2015 de conformidad con la siguiente tabla:**

VALOR VIGENCIAS FUTURAS	
VIGENCIA	VALOR
AÑO 2011	\$76.936.954.690
AÑO 2012	\$41.953.130.139
AÑO 2013	\$23.704.942.844
AÑO 2014	\$55.659.554.543

AÑO 2015	\$41.842.869.967
TOTAL	\$ 240.097.479.183

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al señor Alcalde de Bucaramanga, por el término de seis (6) meses, para realizar las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las autorizaciones aquí otorgadas, así como para celebrar los contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el desarrollo de lo establecido en el presente acuerdo y de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Dado que la fase en que se hallan actualmente los estudios y diseños para la construcción de la troncal norte-sur indican la necesidad actual de construir una vía de dos calzadas cada una de tres carriles, en el evento en que los estudios y diseños definitivos de la construcción de la misma arrojen la necesidad de ampliar más el perfil de la vía, imprimir mayor celeridad, dinamismo o adopción de otras variables que conlleven a que la troncal sea una vía rápida se podrá hacer los ajustes necesarios para lograr la ejecución de las obras que viabilicen dichas circunstancias, lo cual se podrá adelantar con recursos provenientes de la Nación, del Departamento o a través de la implantación del sistema de peaje.

ARTÍCULO CUARTO: La secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los siete (07) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 065 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 116 de 2010 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III, PLAN DE MANEJO TRAFICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO SOCIAL, GESTION PREDIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO DE LA TRONCAL NORTE-SUR DE BUCARAMANGA EL CONCEJO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinte (20) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veinte (20) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 065 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veinte (20) del mes de Diciembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 066 DE DICIEMBRE 28 DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovable por períodos iguales al inicial con el cumplimiento de las normas legales, y elevando el acuerdo a escrito suscrito por las partes.
- d. Que según lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Pero el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos



presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e. Que la **FUNDACION TELETON**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 860.041.117-9 con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución 3096 de Junio 25 de 1974. Según reforma estatutaria aprobada mediante resolución 453 de mayo 8 de 2001 de la secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se cambió su razón social inicial por la de Fundación Teletón con domicilio en Bogotá D.C. entidad responsable del proyecto Centro de Rehabilitación Integral Teletón CRIT, representada en este acto por el Doctor **RAFAEL GUILLERMO STAND NIÑO**, varón mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía 79.151.270 de Usaquén.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **FUNDACION TELETON**, Lote ubicado en la Calle 45 costado oriental de la Cárcel de Mujeres - lote 3 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-262375, Número. Catastral N°010900910240000, el cual cuenta con un área de 14.111 Mts², ubicado en el Municipio de Bucaramanga, según consta en la ficha técnica expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y cuyos linderos según Escritura Pública No. 7094 del 29 de Diciembre de 2008 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, son: **POR EL NORTE:** En tres (3) sesiones que van del mojón M 57 al punto L 34 A así: En dirección oriente occidente del Mojón M 57 al M 61 en línea recta en una longitud de doscientos veintiocho metros lineales (228.00) mts con el predio de propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga; luego en dirección norte – sur, del Mojón M 61 al punto L 34, línea recta, en una longitud de cincuenta punto ochenta y cinco metros lineales (50.85 mts) con el predio que esta siendo utilizado por el centro de Resocialización de la Mujer, luego en dirección oriente – occidente, del punto L34 al punto L-34 A, en línea recta en una longitud de cien metros (100.00 mts) con el predio que esta siendo utilizado por el centro de Resocialización de la Mujer; **POR EL SUR:** En dirección oriente – occidente del punto Delta 11 al punto L34 D, en una longitud de ciento sesenta y

cinco metros lineales (165.00 mts) con la quebrada la Rosita; **POR EL ORIENTE:** En dirección norte – sur, del Mojón M57 al punto Delta 11, en una longitud de ciento setenta y seis punto setenta y cinco metros (176.75 mts) con la quebrada la Rosita; **POR EL OCCIDENTE:** En dirección norte – sur del punto L34 A al punto L34D, en línea recta en una longitud de cuarenta y ocho metros lineales (48.00 mts), con el lote de propiedad de Las Empresas que revertió el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **FUNDACIÓN TELETON**, debe destinarse para el funcionamiento exclusivo de LA UNIDAD DE SERVICIOS MEDICOS especializados en tratamiento y rehabilitación de personas con discapacidades físicas, al igual que para la realización de actividades de educación y capacitación de los usuarios de los servicios en programas de educación para el trabajo o para el desarrollo humano, de acuerdo con las proyecciones del período 2010-2015.

ARTICULO TERCERO: Efectuar a su costa y bajo su responsabilidad las construcciones sobre el lote de terreno otorgado en comodato para lo cual deberá solicitar las licencias correspondientes, acorde a la normatividad; requeridas para dar cumplimiento a la finalidad para la cual es entregado, una vez realizadas al igual que cualquier mejora posterior, comunicarlas por escrito al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como construcciones, reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **FUNDACIÓN TELETON**

ARTICULO QUINTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **FUNDACIÓN TELETON** - obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTICULO SEXTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **FUNDACIÓN TELETON** cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y



reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **FUNDACIÓN TELETÓN**

ARTICULO SEPTIMO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **FUNDACIÓN TELETÓN** todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO OCTAVO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **FUNDACIÓN TELETÓN**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO NOVENO: El Comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

ALFONSO PRIETO GARCIA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 066 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 124 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:



Que el anterior Acuerdo No. 066 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 067 DE DICIEMBRE 28 DE 2010

POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE FUE DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA. POR LA ALCALDIA DE PIEDECUESTA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que confieren los artículos 313, 315 y 333 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política otorga como competencia funcional a los Concejos Municipales, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el Decreto 1333 de 1986, Código de Régimen Municipal en el título X, capítulo 1 artículo 167, señala: "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los concejos Municipales."

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 dispone: "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo..."

Que mediante la Resolución 18941 del 27 de Diciembre de 2006, expedida por la Gobernación de Santander se trasfiere a título gratuito el derecho de propiedad del inmueble Identificado con

Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000 y Matricula Inmobiliaria N° 314-19290 al Municipio de Bucaramanga.

Que mediante Decreto 107 del 24 de Septiembre de 2008 el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la plusvalía.

Que mediante Acuerdo N° 0035 de Noviembre 13 de 2009 del Concejo Municipal de Piedecuesta, determino como Autoridad competente para declarar de utilidad Pública e interés social los predios Colindantes de la vía Transversal Guatiguara al Alcalde de Piedecuesta y determino como fuente financiera para su adquisición la Participación por plusvalía.

Que mediante Resolución N° 107 del 17 de Marzo de 2010 del Municipio de Piedecuesta, se decretó por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los inmuebles colindantes de la vía transversal Guatiguara dentro de los cuales se encuentra el Inmueble con Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000 y Matricula inmobiliaria N° 314-19290 de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

Que Mediante acuerdo N° 013 del 30 de Junio de 2010 el Concejo Municipal de Bucaramanga dispuso: "Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del primero (1) de julio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley".

Que revisada la exposición de motivos, dicho acuerdo está basado en la dirección que le asiste al Alcalde en el marco de los principios de la ley de contratación estatal, contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo dado el mandato del artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, y con la expedición de la Resolución 107 del 17 de marzo de 2010 del Municipio de Piedecuesta, que decretó por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los inmuebles colindantes de la vía transversal Guatiguara dentro de los cuales se encuentra el Inmueble con Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000 y Matricula inmobiliaria N° 314-19290 de propiedad del Municipio de Bucaramanga y al generar la AUTORIZACION DE INTERVENCION del predio en estudio, una aceptación a una enajenación voluntaria.

Que el Alcalde de Piedecuesta mediante en oficio radicado en 17 de septiembre de 2010 y dirigido al Alcalde de Bucaramanga, solicita se le conceda autorizar la intervención de terreno identificado con el N° Predial 00-00-0008-0133-000 con matricula inmobiliaria N° 314-19290, ubicado en el Municipio de Piedecuesta Vereda Guatiguara, de Propiedad



del Municipio de Bucaramanga, requerida para la construcción del proyecto denominado "TRASVERSAL DE GUATIGUARA", en la faja de terreno que corresponde a un Área de 2128,76 metros cuadrados; POR EL NORORIENTE, en 5,16 metros y 320.27 metros con el predio matriz, POR EL SUR OCCIDENTE en 7,17 metro con el predio 00-00-0008-0137-00 y en 30,27 con la vía; para tal fin anexa plano de la faja de terreno a intervenir, motiva el porqué de la declaratoria de utilidad pública y anexa el acuerdo 0035 de 2009 del Concejo Municipal de Piedecuesta y el Decreto 107 por medio del cual el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la Plusvalía.

Que corresponde al Concejo Municipal otorgar esta autorización específica al Alcalde de Bucaramanga.

Que se hace imperativo garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, autorizando al Alcalde de Bucaramanga, para expedir una autorización de Intervención al Municipio de Piedecuesta, y a acogerse al acuerdo 0035 de 2009 Concejo Municipal de Piedecuesta y al Decreto 107 por medio del cual el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la Plusvalía.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Alcalde de Bucaramanga, para que proceda Autorizar la Intervención del predio identificado con el N° Predial 00-00-0008-0133-000, con Matricula Inmobiliaria N° 314-19290, ubicado en el Municipio de Piedecuesta Vereda Guatiguara, de Propiedad del Municipio de Bucaramanga, requerida para la construcción del proyecto denominado "TRASVERSAL DE GUATIGUARA", en la faja de terreno que corresponde a un Área de 2128,76 metros cuadrados; POR EL NORORIENTE, en 5,16 metros y 320.27 metros con el predio matriz, POR EL SUR OCCIDENTE en 7,17 metro con el predio 00-00-0008-0137-00 y en 30,27 con la vía.

ARTICULO SEGUNDO. Facultar al Alcalde de Bucaramanga, para que proceda a la enajenación, escrituración y demás actos jurídicos que recaigan sobre la faja de terreno autorizada en Intervención, acorde a los parámetros del Acuerdo N° 0035 de 2009 del Concejo Municipal de Piedecuesta por medio del cual se determina la autoridad competente para declarar de utilidad Pública e interés social los predios colindantes de la vía Traversal Guatiguara y se decide la fuente financiera para su adquisición y el Decreto 107 por medio del cual el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la plusvalía.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **067** Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 119 de 2010 "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE FUE DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA. POR LA ALCALDIA DE PIEDECUESTA"



CONSIDERANDO

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 067 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 068 DE DICIEMBRE 28 DE 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...”
- d. Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e. Que el Acuerdo Municipal 035 de 2002 dio funciones específicas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público sobre los comodatos del Municipio.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, con Personería Jurídica dada mediante Resolución No 037 del 1 de Julio de 2008, expedida por la Secretaria de Desarrollo de la Alcaldía de Bucaramanga, Representada en ese acto por el señor **JOSE MANUEL TARAZONA ALVARADO**, varón mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 13.840.641 de Bucaramanga (S/der), un lote de terreno con las edificaciones allí construidas, ubicado en la calle 63 A, calle 65 con Carrera 6 W lote D del Barrio los Héroes de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No 300-146414 y No catastral 010506370001000, el cual cuenta con un aérea aproximada de 3.160 metros cuadrados,



según Escritura Pública No 4803 de fecha 6 de Octubre de 2.008, Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, y Registra en la Oficina de Instrumento Públicos el 29 de Octubre de 2008; y cuyos linderos son: **POR EL NORORIENTE:** En quince metros (15.00 mts) con el lote E, y setenta y dos metros (72.00 mts) aproximadamente con la carrera 6W. **POR EL NOROCCIDENTE:** En noventa y seis metros (96.00 mts) aproximadamente con el borde de la escarpa y giro de 90 grados hasta encontrar la calle 65 en cinco metros (5.00 mts) aproximadamente, lindando con el Barrio Monterredondo. **POR EL SUR:** En noventa y ocho metros (98.00 mts) aproximadamente con la calle 65.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, debe destinarse para el funcionamiento exclusivo del Salón Comunal y cancha polifuncional.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, vigilancia y los demás a que haya lugar para el debido funcionamiento del inmueble, estarán a cargo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**.

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble. Salvo los requeridos por casos de siniestros naturales o agotamiento de su estructura física.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, cambie de nombre, desaparezca, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**.

ARTICULO SEXTO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS**

HEROES, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

PARAGRAFO: Cuando se haya legalizado el presente contrato de comodato, informar al Concejo en pleno lo mismo y los documentos correspondientes en que se encuentra a Paz y Salvo con la Tesorería del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: El Comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

ALFONSO PRIETO GARCIA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 068 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 120 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaria Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 068 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 069 DE DICIEMBRE 28 DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- a. Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público realizará las funciones de conformidad con el Acuerdo 035 de 2002.
- b. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- c. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- d. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."
- e. Que mediante Acuerdo Municipal No. 031 del 4 de Septiembre de 2000, fue autorizado el Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de CINCO (05) años, y según adición No 1 del Contrato de Comodato se prorrogó por cinco (05) años más, con la



Federación Oriental de los Andes, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicado en la Carrera 25 No 45-13 y Calle 45 No 25-14 del Barrio Sotomayor, con el ánimo de destinarse para el desarrollo de los fines culturales, educativos y científicos de la Federación Oriental de los Andes, de conformidad con sus estatutos y Reglamentos.

- f. Dicha autorización fue materializada mediante protocolización de escritura pública N° 4517 del 16 de Diciembre de 2005, elevada en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga.
- g. A la fecha se ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, descrita bajo la clausula tercera de la Escritura Pública N° 4517 del 16 de Diciembre de 2005, que señala "QUE EL ÁREA DE TERRENO QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE PRORROGA EL COMODATO A LA **FEDERACIÓN ORIENTAL DE LOS ANDES**, DEBE DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES CULTURALES, EDUCATIVOS Y CIENTIFICOS DE LA FEDERACIÓN ORIENTAL DE LOS ANDES, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS".
- h. El mencionado Contrato de Comodato, se vence el día 16 de Diciembre de 2010, haciéndose necesaria su renovación mediante una nueva autorización al señor Alcalde Municipal, acogiéndose a lo establecido en la Ley 9ª de 1989 artículo 38.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 890.210.224-3, con registro en la Cámara de Comercio Número 05-501668-35 del 17 de Febrero de 1998, representada en este acto por el Doctor **ALVARO ANTONIO YEPES MARTINEZ**, varón mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía N° 9.063.429 del Carmen de Bolívar (Bolívar), ubicado en la Carrera 25 No 45-13 y Calle 45 No 25-14 del Barrio Sotomayor de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-97782 y la construcción de las mejoras mediante folio de matrícula inmobiliaria No 300-80897, Número. Catastral N° 010200750001000, el cual cuenta con área aproximada de 1.222.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No. 421 de 16 de mayo de 1930, Notaría Primera de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En 40.70 metros con la calle 45 anteriormente con la calle 8 del plano de esta ciudad, calle R 3 del plano del barrio. **POR EL ORIENTE:** En 30.30 metros con Pardo Sanabria

Víctor Antonio, anteriormente con propiedades de Fomento Urbano de Santander. **POR EL SUR:** En 8.30 metros con Gómez Ruiz Mercedes y otro, en 9.50 metros con Higuera Carreño Raúl, en 7.30 metros con Arenas Mantilla Rafael y otro, En 10.00 metros con Rodríguez Naranjo Oscar y en 2.05 metros con el punto Sotomayor, anteriormente con propiedades de Fomento Urbano de Santander y **POR EL OCCIDENTE:** En 28.60 metros con la carrera 25 anteriormente con la carrera 20 en donde habrá una plazuela.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y la edificación allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES** debe destinarse para el desarrollo de los fines culturales, educativos y científicos de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

ARTICULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**.

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES** cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**.

ARTICULO SEXTO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **FEDERACION**



ORIENTAL DE LOS ANDES, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: El comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 069 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 121 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinte (20) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veinte (20) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 069 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veinte (20) del mes de Diciembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga